TEXTO ORIGINAL.
LEY PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EDICIÓN No.32, DE FECHA VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed,

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de octubre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

ñ M E T O D O L O G ĉ A D E L T R A B A J O

*I. En el capítulo de **ñ A N T E C E D E N T E S** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, a partir de la fecha en que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como del recibo del turno para el Dictamen de la Iniciativa a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.*

*II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO DEL ESCRITO**", se sintetiza y se transcribe el objeto y contenido de la iniciativa presentada, en particular por los motivos en los que, la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, presenta su iniciativa.*

*I l l . E n e l **F U N D A M E N T O** se exponen los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la iniciativa en cuestión.*

*IV. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", se expresa los argu valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de esta Dictaminadora, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, así como los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades al respecto, con la finalidad de motivar el sentido del presente dictamen.*

*V. En este apartado **TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN DE TRANSI** se asienta la resolución derivada del examen y valoración de hechos a la iniciativa, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.*

I. ANTECEDENTES

En sesión celebrada el 20 de septiembre del dos mil veintidós el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, presentada como iniciativa preferente.

Por oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/0060/2022, de fecha 20 de septiembre del 2022, signado por la Licenciada Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del Congreso del Estado de Guerrero, por instrucciones de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva, fue turnada la Iniciativa de Ley en comento a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su respectivo análisis y emisión del dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO

*La Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas legalmente, expone a la consideración del Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO**, manifestando en lo medular los motivos siguientes:*

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su Eje 3 Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, Objetivo 3.1. contempla contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social, privilegiando el pleno ejercicio y respecto a los Derechos Humanos, la igualdad de género, la atención oportuna e inclusiva a las legítimas demandas ciudadanas y el debido cumplimiento de la ley, elementos indispensables para la transformación del estado de Guerrero, mismo que en sus estrategias y líneas de acción, tiene como meta instituir el

fortalecimiento del Estado de Derecho y la cultura de la legalidad, actualizar el marco jurídico del estado con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales.

El gobierno que hoy encabeza al estado de Guerrero es emanado de un proceso democrático, por lo que asumen la ineludible obligación de impulsar políticas públicas destinadas a cumplir con los compromisos de campaña adquiridos durante el proceso electoral, en razón del gran compromiso que representa contar con el respaldo mayoritario de la población guerrerense.

La cuarta transformación de México y especialmente en Guerrero, pretende que con hechos concretos se constituya una real transformación a mediano y largo plazo, que permita sentar un precedente que refleje aún después de concluir este gobierno, un avance significativo, responsable, con un desarrollo tangible, con metas alcanzables y, sobre todo, dé continuidad para el beneficio del pueblo guerrerense.

El Poder Ejecutivo se expresa a través de las distintas instancias que conforman la administración pública estatal, por medio de las cuales se realizan los actos que emanan de la autoridad en el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, la administración pública estatal se constituye en un conjunto de secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones, encargadas de brindar un servicio a la ciudadanía. A lo largo de la historia en nuestra entidad la administración pública ha respondido a la visión del gobierno en turno, sin embargo la llegada de la cuarta transformación es más que la sola visión de un gobernante, que representa el sentir del pueblo, que no tiene la intención de provocar incertidumbre ni alterar la marcha del gobierno, los cambios que se propone en la estructura orgánica de la administración pública estatal establecerán resultados muy palpables y concretos en el más corto plazo posible.

Una nueva norma que regule la administración pública del Poder Ejecutivo estatal, permitirá combatir la corrupción concebida como la forma más extrema de la privatización, es decir, la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares. Las prácticas corruptas que dañaron severamente la capacidad de las instituciones para desempeñar sus tareas legales, para atender las necesidades de la población, para garantizar los derechos de la ciudadanía y para incidir en forma positiva en el desarrollo del estado, erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales de este gobierno, a fin de asegurar que ninguna servidora o servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la legítima y razonable retribución por su trabajo.

La actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 85

Alcance II, de fecha 23 de octubre de 2015, no responde a las necesidades actuales de la sociedad en general, en lo relativo a la organización, integración, funcionamiento y ámbito competencial de las secretarías, dependencias y entidades paraestatales, en razón de que la administración pública estatal cuenta con instituciones redundantes, de duplicidad de funciones y partidas presupuestales sin propósito o resultados, por lo que es imperante, sanear la estructura y reorientar los presupuestos dispersos a los programas significativos de alto impacto social y económico.

La estructura orgánica vigente ha hecho posible el logro de algunos de los objetivos de gobierno y ha demostrado su utilidad en el tiempo; sin embargo, esta nueva etapa institucional del estado de Guerrero exige la evolución a las nuevas circunstancias políticas, económicas y sociales, como esperan las y los guerrerenses, para lo cual la administración pública estatal debe estar alineada a los objetivos y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como el cambio en la forma en que el gobierno, sus secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones que regulará esta Ley, se vinculen con la ciudadanía. El instrumento entendido como la ley debe ser clara y general que permita su fácil interpretación y cumplimiento, por lo que en la construcción de la iniciativa se consideró que las oraciones deben ser cortas y los párrafos no muy extensos, ya que conforme a estudios psicolingüísticos se ha comprobado que es más accesible y comprensible una idea a través de frases cortas, lo que en la redacción se toma en cuenta para la claridad de los textos visualizar desde los ángulos del emisor y el receptor.

Este sentido el nuevo ordenamiento está basado en los principios rectores siguientes: Honradez y honestidad; No al gobierno rico con pueblo pobre; Al margen de la ley, nada; Por encima de la ley, nadie; Economía para el bienestar; Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera y se garantiza el derecho a la buena administración pública estatal mismo que ha comenzado a reconocerse como un nuevo paradigma en el derecho administrativo en el que la ciudadanía ocupa un lugar central, obligando a todos los entes públicos a que en el ejercicio de sus funciones actúen efectivamente bajo los principios de gobierno abierto, honesto, transparente, eficaz y eficiente. Esto se traduce en la obligación de las administraciones públicas de respetar y promover la dignidad y los derechos humanos en el ejercicio de la función pública, y de actuar efectivamente al servicio del pueblo.

III. FUNDAMENTACIÓN

Que por tratarse de Iniciativa de Decreto del ámbito local y conforme el artículo 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así

como los artículos 161, 172 fracción III, 191 fracción II inciso a,193, 241, 243, 244, 248, 249, 254, 256, 257, 258, 259, 260, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, por lo que esta Soberanía Popular Guerrerense es competente para conocer y pronunciarse sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que nos ocupa.

IV. CONSIDERACIONES

Las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos que la iniciativa de Ley en estudio, no violenta ordenamientos legales, no contraviene derechos humanos, se encuentra ajustada a lo que dispone nuestra Carta Magna, en particular a lo que dispone el artículo 116, el cual señala que el poder público de los estados se dividirá, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en una sola persona.

Bajo un análisis riguroso los integrantes de la Comisión dictaminadora consideramos que es de gran importancia salvaguardarse los derechos ya adquiridos por las servidoras y servidores públicos de la administración pública centralizada y paraestatal, y advertimos que en la iniciativa en estudio se establece que se garantizan los derechos laborales de los trabajadores de aquellas áreas que son eliminadas o fueron modificadas sus denominaciones, esto no afecta sus derechos laborales ya que permanecen dentro de la administración pública, de ahí que se observa que este nuevo instrumento legal no impone rescindir a ninguna persona que actualmente preste sus servicios al Poder Ejecutivo.

De relevancia es que efectivamente la iniciativa impone una reestructuración orgánica desde la depuración de funciones de las distintas secretarías, dependencias y entidades paraestatales que integran la administración pública estatal, lo cual tiene como finalidad eliminar instituciones redundantes, de duplicidad de funciones y partidas presupuestales sin propósito o resultados, lo que trae como consecuencia lo establece la titular del Poder Ejecutivo una mejor aplicación y distribución del gasto público en beneficio de las y los guerrerenses, lo que se considera adecuado y necesario en el ejercicio del presupuesto autorizado.

Otro punto importante a destacar y que no contraviene disposición jurídica alguna es que en la iniciativa en análisis es progresista en el uso correcto del lenguaje incluyente, lo que permite a la sociedad guerrerense transitar a mejores condiciones de equidad de género, además se privilegia que existan las mismas oportunidades de desarrollo dentro de la administración entre mujeres y hombres, así mismo, establece el uso correcto de mayúscula y minúscula en la escritura de la palabra Estado y estado, en razón de que Estado con mayúscula corresponde a la entidad política de un país o a su territorio: el Estado de México. Y cuando se refiere a las

entidades integrantes de un Estado federal, se escribe con minúscula: el estado de Guerrero.

Cabe también destacar que la iniciativa en estudio, incorpora el principio de paridad de género mismo que establece una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en la integración de las secretarías que integran la administración pública estatal, lo cual impone una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en esos puestos de poder y de toma de decisiones. Además de ser actualmente un indicador para medir la calidad democrática de los entes gubernamentales.

La iniciativa instituye de manera clara que las personas titulares de las secretarías, dependencias y entidades paraestatales podrán representar a la Gobernadora o Gobernador del estado en el ámbito de su competencia. Asimismo, que las facultades, atribuciones y obligaciones que competen a la persona titular del Poder Ejecutivo serán delegables a las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos delegatorios de facultades que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, excepto aquellas que por disposición de ley no sean delegables, para la correcta legalidad de los actos de gobierno.

La iniciativa impone la transferencia competencial en materia de transportes y concesiones que hoy tiene la Oficina de la Gobernadora a la Secretaría General de Gobierno; modificaciones que sin duda se consideran viables considerando que está dentro de su ámbito competencial dado a que, la movilidad en México desde 2019, es considerada como un derecho, garantizado por una reforma constitucional aprobada por la Cámara de Senadores. Derivado de ello se creó la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial con la que se asegura que todas las personas puedan moverse con seguridad, equidad, accesibilidad y, sobre todo, en igualdad de oportunidades.

Esta Comisión dictaminadora consiente de que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza la división de poderes y que estos son ejercidos por órganos de gobierno distintos, autónomos e independientes entre sí, pero también reconoce que en el cumplimiento de sus atribuciones como un acto republicano tiene que hacer un análisis riguroso de la iniciativa en estudio a efecto de garantizar la gobernabilidad en el estado, y también procurar que no se trastoquen o violenten derechos humanos de las ciudadanas y ciudadanos.

En el entendido de la necesidad de hacer más eficaz y eficiente el servicio público, los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos que la propuesta realizada por la ciudadana gobernadora es acorde al Plan Estatal de Gobierno 2021-2027, el cual por cierto fue aprobado por la presente legislatura y en aras de darle cumplimiento al referido documento, es necesario dotar a la administración pública

estatal de los instrumentos jurídicos que le permitan realizar su ejercicio de manera correcta para que de esta forma sean las ciudadanas y ciudadanos los más beneficiados.

Por otra parte, esta Comisión Dictaminadora considera necesario establecer que las relaciones laborales entre el gobierno del estado y las entidades paraestatales, deberán de regularse a través de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, disposición que se precisa en el segundo párrafo del artículo 49 del presente proyecto de dictamen, así como también consideramos necesario incorporar un artículo décimo transitorio para establecer plazos de homologación de reglamentos o normas que regulan las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal a efecto de que se guíen en la presente ley y no existan n o r ma s c o n t r a d i c t o r i a s ò .

Que en sesiones de fecha 20 y 25 de octubre del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *ñ E s t a Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero. Emítase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los e f e c t o s l e g a l e s c o n d u c e n t e s ò*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide la siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242.

Capítulo Primero
Disposiciones generales

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, la cual se divide en centralizada y paraestatal.

La administración pública centralizada se integra por las secretarías, dependencias y órganos desconcentrados de estas, así como el órgano con autonomía técnica.

La administración pública paraestatal se integra por los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos y demás organismos que se instituyan con tal carácter, debiéndose regir, además de lo dispuesto en la presente Ley, por lo estipulado en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una persona denominada Gobernadora o Gobernador Constitucional del estado de Guerrero, quien tendrá a su cargo la administración pública estatal y le corresponden originalmente todas las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Federal, la Constitución Local, la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales podrá delegar a las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos delegatorios de facultades, que se publicarán en el periódico oficial del gobierno del estado de Guerrero para su entrada en vigor y difusión, excepto aquellas que por disposición jurídica no sean delegables.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Administración Pública Estatal: Función del Poder Ejecutivo cuya finalidad es la de procurar la satisfacción de los intereses o necesidades públicas, colectivas, generales o de interés común de los guerrerenses integrada por el conjunto de secretarías, dependencias y órganos desconcentrados de estas, órgano con autonomía técnica, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos y demás instituciones reguladas por esta Ley;

II. Congreso: El Congreso del Estado de Guerrero;

III. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

V. Dependencias: Las dependencias señaladas en el artículo 22 apartado B de esta Ley;

ART´CULO 20.- Las dependencias y entidades encargadas de la ejecución del Plan Estatal y de los planes de los Municipios, así como de los programas sectoriales e institucionales, elaborarÆn programas operativos anuales que incluirÆn los aspectos administrativos y de política económica y social correspondiente. Estos programas operativo s anuales, que deberÆn ser congruentes entre sí, regirÆn durante el aæo respectivo, las actividades de la administración pœblica en su conjunto.

ART´CULO 21.- Los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, y los programas operativos anuales deberÆn ser sometidos a la aprobación del ComitØ de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero.

ART´CULO 22.- El Plan Estatal de Desarrollo y todos los programas que de Øl se deriven, una vez aprobados, se publicarÆn en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ART´CULO 23.- Los planes municipales y los programas que de ellos se desprendan serÆn publicados en la Gaceta Municipal respectiva.

CAP´TULO V
DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCR`TICA

ART´CULO 24.- El Sistema Estatal de Planeación DemocrÆtica es el instrumento creado por el Estado de Guerrero para formular, ejecutar, controlar y evaluar los planes y programas de desarrollo.

ART´CULO 25.- Son autoridades y órganos responsables del Sistema Estatal de Planeación DemocrÆtica:

I. El Congreso del Estado;

II. El Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado;

III. Los Ayuntamientos;

IV. El ComitØ de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG);

V. Los ComitØs de Planeación para el Desarrollo Municipal;

VI. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pœblica Estatal, Paraestatal y Municipal;

VII. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pœblica Federal que tienen representación en el Estado.

ART´CULO 26.- Las disposiciones reglamentarias de esta Ley establecerÆn las normas de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación DemocrÆtica a que deberÆn sujetarse las actividades conducentes a la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de los planes y progra mas a que la misma se refiere.

(REFORMADO PRIMER P`RRAFO, P.O. No. 74 ALCANCE I, DE FECHA MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016)

ART´CULO 27.- A la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional le corresponde:

I. Integrar el Plan Estatal de Desarrollo, así como el programa operativo anual para la ejecución del mismo, tomando en cuenta los planes municipales de desarrollo y las propuestas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pœblica Federal, Estatal y Municipal, así como las de los grupos sociales organizados y de los particulares;

II. Prestar asesoría tØcnica, en materia de planeación a los ayuntamientos de la entidad que los soliciten;

III. Vigilar que los planes y programas que se generen en el Sistema Estatal de Planeación, mantengan congru encia entre sí; así como con el Plan Nacional de Desarrollo;

IV. Promover y coordinar actividades de capacitación e investigación en materia de Planeación entre las Entidades, Dependencias y Organismos de la Administración Pœblica Federal, Estatal y Municipal. Para ello, se buscarÆ asesoría de las Instituciones de Educación Superior, de Investigación, de Organismos Civiles y de personas expertas en la materia;

V. Vigilar que los presupuestos de las diversas Dependencias de la Administración Pœblica sean congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo;

VI. Proponer los mØtodos, procesos, lineamientos y estrategias que deberÆn seguirse, para garantizar el desarrollo sustentable, el respeto a los derechos humanos, la igualdad entre mujeres y hombres, la no discriminación, el respeto a la dignidad de las personas y el derecho a una vida libre de violencia;

VII. Evaluar los resultados de la ejecución de los Programas presentados en el Plan; para así corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, los programas respectivos;

VIII. Coordinar las actividades relacionadas con la generación, captación y procesamiento de la información estadística y geogrÆfica que se produzca, a fin de consolidar el Sistema Estatal vinculado a los sistemas nacionales de estadística y de información geogrÆfica.

(ADICIONADO, P.O. No. 74 ALCANCE I, FECHA MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016)

ARTˇCULO 27 Bis. - El ComitØ Estatal de Información Estadística y GeogrÆfica, se constituye como órgano colegiado de participación y consulta , en donde confluyen los representantes de las Æreas administrativas con actividades estadísticas y geogrÆficas, los ayuntamientos y la representación del Instituto Nacional de Información Estadística y Geografía (INEGI), para la ejecución y cumplimiento d e los principios, bases y normas establecidos en el Sistema, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y GeogrÆfica (LSNIEG) y de acuerdo a las Bases para la Organización de los ComitØs Estatales de Información Estadística y GeogrÆfica (BOCEIEG).

El ComitØ deberÆ elaborar su Programa Anual de Trabajo (PAT), alineado al Programa Estatal de Estadística y Geografía (PEEG), y en el marco de los Documentos ProgramÆticos del Sistema vigente; dentro de los dos œltimos meses del aæo inmediato anterior al periodo que abarca cada programa.

El ComitØ estarÆ integrado de la siguiente manera:

I. Por un Presidente, que serÆ el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero.

II. Por un Secretario TØcnico, que serÆ el Representante del INEGI en la entidad.

III. Por un Secretario de Actas, que serÆ el servidor pœblico del Gobierno del Estado que el Presidente del ComitØ designe como tal.

IV. Se considerarÆn vocales todas las entidades del sector central y paraestatal del gobierno del estado y los ayuntamientos.

V. El ComitØ establecerÆ un calendario de sesiones, celebrando cuando menos dos sesiones ordinarias al aæo.

El ComitØ Estatal de Información Estadística y GeogrÆfica, tendrÆ las funciones siguientes:

I. Ejecutar y cumplir los principios, bases y normas establecidos en el Sistema Nacional de Información Estadística y GeogrÆfica.

II. Elaboración del Programa Estatal de Estadística y Geografía, que contribuya a la integración y desarrollo del Sistema Nacional de Información Estadística y GeogrÆfica.

III. Promover el conocimiento y aplicación de las normas tØcnicas entre sus participantes en los tØrminos previstos en la LSNIEG; y,

IV. Las demÆs que le confieran otros ordenamientos legales aplicables

ART´CULO 28.- A la Secretaría de la Mujer le corresponde:

(REFORMADA, P.O. No. 74 ALCANCE I, FECHA MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016)
I. Establecer los lineamientos de planeación en materia de igualdad de gØnero que deberÆn seraplicados, en el Plan de Desarrollo Estatal y todos los planes y programas que de Øl se deriven, bajo los principios del respeto a la dignidad de las mujeres, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y, en general de los derechos humanos de las mujeres;

(REFORMADA, P.O. No. 74 ALCANCE I, FECHA MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016)
II. Coordinar los programas especiales, en materia de igualdad gØnero de las entidades de la administración pœblica estatal.

III. Formular propuestas a las dependencias de la administración pœblica estatal, paraestatal y a los municipios, sobre la asignación de recursos que requieran los programas para promover la igualdad entre hombres y mujeres.

ART´CULO 29.- A la Secretaría de Finanzas y Administración le corresponde:

I. Elaborar el plan de Inversiones, con perspectiva de gØnero, para integrarlo al Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el ComitØ de Planeación para el Desarrollo del Estado;

II. Diseæar y operar un sistema presupuestal y contable congruente con los objetivos y prioridades del Plan Estatal y de los programas que de Øl se deriven;

III. Procurar el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan Estatal y de los programas en el ejercicio de sus atribuciones financieras y crediticias;

IV. Garantizar el equilibrio fiscal.

(REFORMADO PRIMER P`RRAFO, P.O. No. 74 ALCANCE I, DE FECHA MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016)
ART´CULO 30.- La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, ejercerÆ el control y la vigilancia de los recursos del Estado destinados a la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Estatal y de los programas que de Øl se deriven; disponiendo las medidas necesarias para su correcta aplicación, de conformidad c on lo que dispongan los ordenamientos respectivos.

Asimismo fiscalizarÆ los recursos federales que sean transferidos al Estado y los que Øste canalice hacia los Municipios en los tØrminos de los convenios o acuerdos de coordinación que se celebren, fortal eciendo el Sistema Estatal de Control y Evaluación.

(REFORMADO PRIMER P`RRAFO, P.O. No. 74 ALCANCE I, DE FECHA MARTES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016)

ART´CULO 31.- El ComitØ de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero es un órgano administrativo des concentrado, sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, y subordinado jerÆrquicamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Se integrarÆ de la siguiente manera:

I. Por un Presidente o presidenta, que serÆ el Gobernador o gobernadora del Estado;

II. Por el Coordinador o coordinadora, que designe el Gobernador o Gobernadora del Estado;

III. Por un Secretario o Secretaria TØcnica, quien serÆ el Delegado o Delegada Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno federal;

IV. Por los y las titulares de las dependencias de la Administración Pœblica Estatal y entidades Paraestatales;

V. Por los y las titulares de las delegaciones o equivalentes de las dependencias y entidades federales que actœen en el Estado que acepten la invitación del Ejecutivo;

VI. Por los presidentes y presidentas municipales;

VII. Por las legisladoras y legisladores federales y locales;

VIII. Así como por representantes de instituciones de educación superior, organismos científicos y de investigación y personas expe rtas en los temas de política pœblica que seæala esta Ley.

ART´CULO 32.- Los acuerdos y resoluciones del ComitØ se tomarÆn por mayoría de votos de los asistentes.

ART´CULO 33.- El Presidente o presidenta del ComitØ podrÆ establecer subcomitØs sectoriales, regionales y especiales, grupos de trabajo y otros organismos auxiliares para la atención de las actividades de la planeación estatal, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de esta Ley.

III. CONTENIDO DE LA ANTEPROYECTO

El Presupuesto de Egresos involucra políticas, programas, proyectos, estrategias y objetivos del Estado, como medio de control del gasto público, cuyo contenido se resume a continuación :

Integración de ingresos y egresos.
Objetivos anuales, estrategias y metas.
Resultados y proyecciones financieras, considerando los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) periodo de 5 años con formatos del CONAC.
Descripción de riesgos para las finanzas públicas, incluyendo Deuda.
Clasificaciones presupuestales de acuerdo a los criterios del CONAC.

IV. EJES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022– 2027

El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 (PED) tiene la siguiente estructura:

EJES ESTRATÉGICOS		
Bienestar, desarrollo humano y justicia social.	Desarrollo económico sostenible.	Estado de Derecho, gobernabilidad y gobernanza democrática.

EJES TRANSVERSALES		
Integridad, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.	Igualdad de género e inclusión social.	Austeridad y administración pública responsable.

V. PANORAMA ECONÓMICO

México se encuentra en proceso de consolidarse dentro de las quince economías más grandes del mundo y es actualmente la segunda de América Latina. Se anticipa que la economía mexicana continúe creciendo impulsada, principalmente, por una demanda interna sólida y un mercado laboral dinámico.

El proceso de desarrollo nacional se centra en el desempeño económico: principalmente en los cambios en la producción, la inflación, las tasas de interés y los tipos de cambio. La reducción de la pobreza, la equidad social y el crecimiento sostenible solo son posibles con políticas sólidas.

Para el resto del año y en 2025, se prevé que el nivel del Producto Interno Bruto (PIB) proyectado seguirá creciendo, pero a un ritmo menor al observado en los años anteriores. Cabe destacar que las proyecciones del marco macroeconómico reflejan un escenario de tendencia inercial que no contempla efectos adicionales por alguna política pública en particular o el efecto puntual de tendencias globales como la relocalización de empresas.

La perspectiva de crecimiento económico 2024 y 2025 para el PIB, de acuerdo con las instituciones financieras nacionales e internacionales establecen que, para 2024 son de entre 2.5 y 3.5%, y las estimaciones para el año 2025 son de 2.0 y 3.0% respectivamente.

Por su parte, la inflación general, se prevé que se ubique en 3.8% para diciembre de 2024. Mientras que para 2025 se anticipa una tasa de 3.3% anual.

Se estima que al cierre de 2024 y 2025, el tipo de cambio se ubique en 17.8 y 18.0 pesos por dólar, respectivamente.

Adicionalmente, para 2025 tras el impacto del huracán Otis a finales del año 2023, se continuará con los trabajos para la reconstrucción de Acapulco, poniendo particular énfasis en la zona costera con la finalidad de aumentar el turismo nacional e internacional.

_____

FUENTE: SHCP. Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025. México. Abril de 2024. Pp. 4,14-22, 26-30.

VI. CICLO PRESUPUESTARIO

Trasparencia de los resultados logrados, tanto en la parte cualitativa como en el ejercicio del gasto

Definición de propósitos, estrategias, formas del monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas a implementar.

Comparación de resultados logrados respecto a los programados. Identificación de posibles desajustes y aplicación de medidas correctivas.

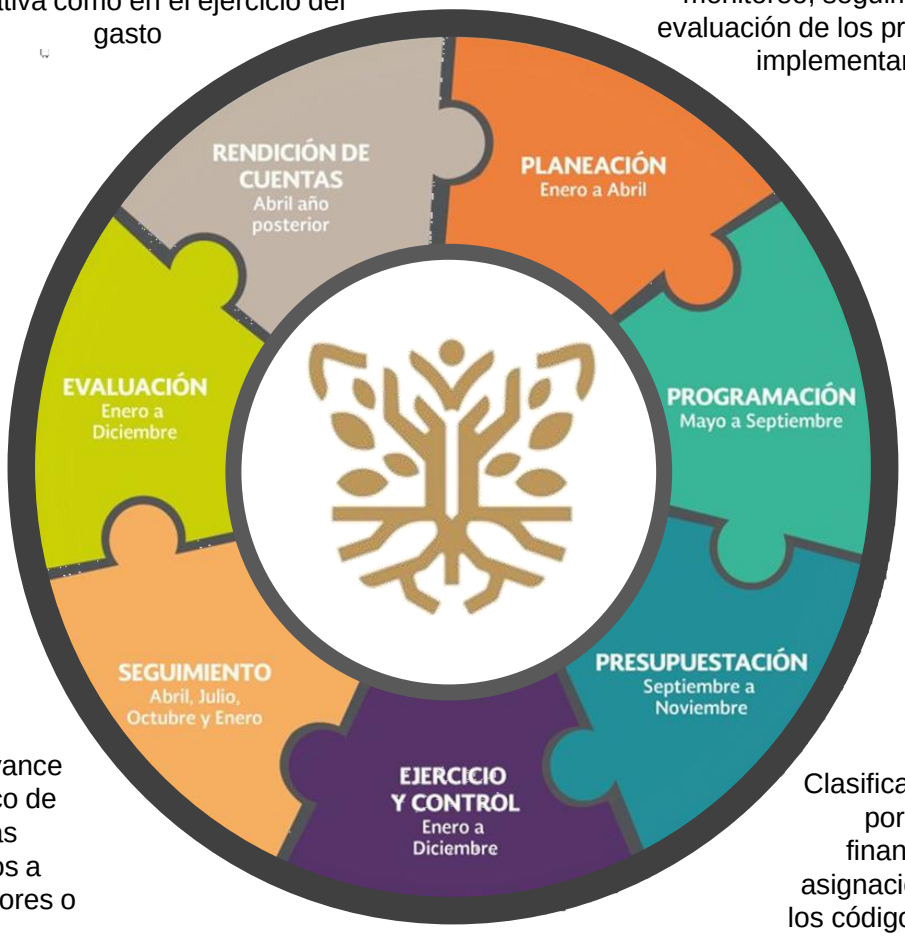

Precisión de actividades, metas, entregables, calendarización, beneficiarios, ejecutores y todo lo necesario para lograr los objetivos.

Monitoreo del avance financiero y físico de los programas presupuestarios a través de indicadores o metas.

Clasificación de egresos por fuente de financiamiento y asignación de recursos a los códigos programáticos necesarios

Correcta aplicación de los recursos

VII. PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

El Gobierno del Estado promueve la Gestión para Resultados (**GpR**) como un modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos .

Para hacer esto posible, es necesario contar con los componentes de un Presupuesto basado en Resultados (**PbR**) y un Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (**SEED**), de este modo se permite vincular la asignación del presupuesto público, con el desempeño y resultados obtenidos, lo que, a su vez permite medir el avance de la gestión, mediante indicadores estratégicos y de gestión, determinados por la Metodología de Marco Lógico (**MML**).

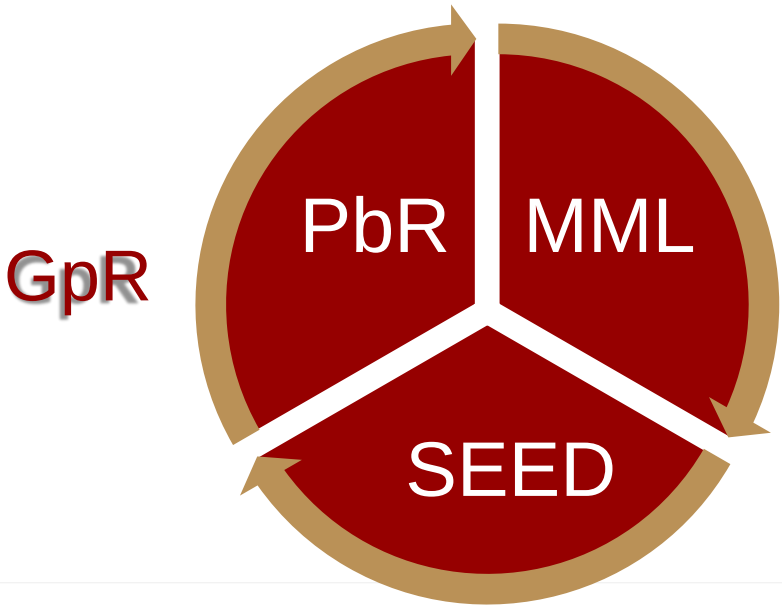

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

El Presupuesto basado en Resultados (PbR), es una herramienta esencial para vincular la asignación del presupuesto público con el desempeño y los resultados obtenidos .

SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SEE

Se trata de una plataforma digital en el sitio web: www.seed.guerrero .gob .mx, que permite el seguimiento y la evaluación sistemática de las políticas públicas y los programas implementados . Además, facilita la difusión de los padrones de beneficiarios, las reglas de operación de programas estatales y federales, así como los resultados del Programa Anual de Evaluación y la georreferenciación de la obra pública .[1]

METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO (MML)

La MML es una herramienta de planeación que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas presupuestarios . Permite presentar de manera sistemática los objetivos de un programa, estableciendo las relaciones de causalidad entre ellos. También, identifica de los factores externos que pueden influir en el cumplimiento de esos objetivos, así como el análisis del desempeño del programa .

[1] Es necesario que los entes públicos actualicen periódicamente las fichas de indicadores estratégicos y de gestión, proporcionando la información correspondiente a la Dirección General de Planeación y Prospectiva, dependiente de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO (MML)

La MML es una herramienta de planeación que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas presupuestarios. Permite presentar de manera sistemática los objetivos de un programa, estableciendo las relaciones de causalidad entre ellos. También, identifica de los factores externos que pueden influir en el cumplimiento de esos objetivos, así como el análisis del desempeño del programa.

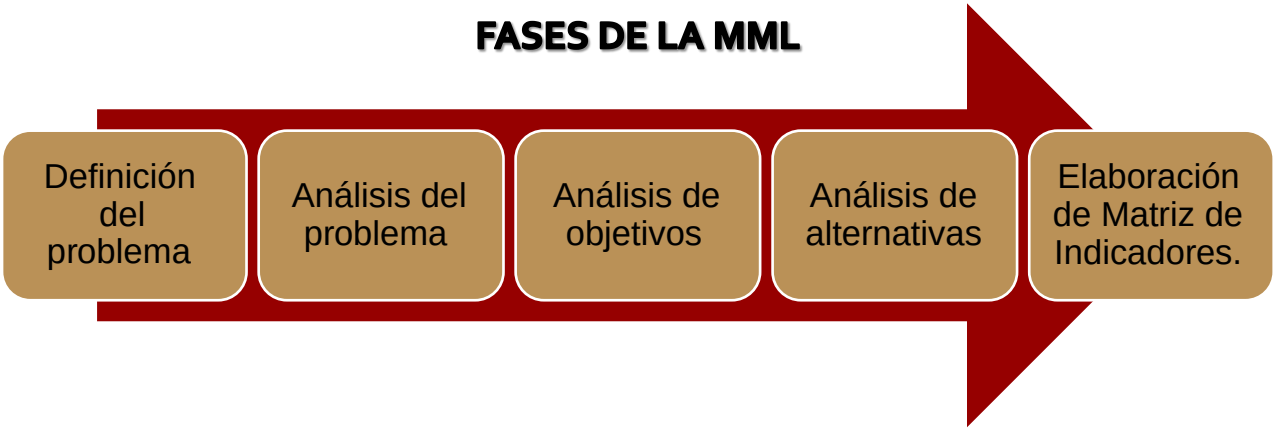

CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO DE GASTO

a) Misión.
b) Visión.
c) Árbol de problemas.
d) Árbol de objetivos.
e) Resumen narrativo.
f) Matriz de indicadores para resultados (MIR).
g) Fichas técnicas de indicadores.
h) Formato para la integración de clave presupuestaria.
i) Programa Operativo Anual (POA)[2].

[2] Los formatos correspondientes del Anteproyecto del Presupuesto están disponibles en: https://seed.guerrero.gob.mx/2023/05/formatospresupuesto2024/

MATRÍZ DE INDICADORES (MI)

La elaboración de la MI permite focalizar la atención de un programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin				
Propósito				
Componentes				
Actividades				

ESTRUCTURA DE LA MATRÍZ DE INDICADORES (M

Filas:

Fin: objetivo estratégico al cual el programa presupuestario contribuye de manera significativa cuando ha sido ejecutado por algún tiempo .

Propósito: resultado o efecto logrado en la población beneficiaria cuando el programa ha sido ejecutado .

Componentes : productos proporcionados a la población beneficiaria en el transcurso de la ejecución del programa

Actividades: agrupación general de acciones requeridas para producir los componentes .

Columnas :

Resumen narrativo de los objetivos por cada nivel de la Matriz.

Indicadores que permiten medir el avance en el logro de los resultados.

Medios de verificación que sustentan los resultados.

Supuestos (factores externos que implican riesgos).

IX. PERSPECTIVA DE GÉNERO

Como lo establece la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

En esta directriz, denominada en el segundo eje transversal del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 como ***Igualdad de género e inclusión social***, se requiere :

> Implementar los mecanismos y programas para garantizar la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en el Presupuesto de Egresos.
> Contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos económico, social y cultural.
> Favorecer el acceso de mujeres y hombres a medios productivos en condiciones de igualdad .
> Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la autonomía económica y la participación en la toma de decisiones.

Por consiguiente, la Perspectiva de Género debe estar presente en todo el proceso de planeación y presupuestación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

X. DIRECTRICES PRIMORDIALES

Los Entes Ejecutores formularán su Anteproyecto de Presupuesto con criterios de racionalidad y austeridad de los recursos que asignen a cada programa ; deben identificar el costo de las plantillas de personal autorizadas, así como la adquisición de materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles e inmuebles necesarios y todos aquellos proyectos de inversión debidamente validados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Todo incremento de recursos a algún programa que sea superior al monto asignado en el presente ejercicio fiscal deberá ser justificado con el cumplimiento de metas del 1 de enero al 30 de junio de 2024. La Secretaría de Finanzas y Administración verificará y aprobará los aumentos solicitados, en función de la disponibilidad financiera.

Se debe considerar el esquema SED-PbR, por lo que, para alguna consulta técnica, se sugiere recurrir al Comité para la Implementación de la Gestión para Resultados, integrado por la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, y Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental : www.seed.guerrero .gob .mx.

XI. CRONOGRAMA DE TRABAJO

ACTIVIDADES	Mayo		Junio		Julio	
	1a	2a	1a	2a	1a	2a
Entrega del Manual de Lineamientos a los Entes Ejecutores del gasto.						
Asesoría continua de SEFINA y SEPLADERa los entes y análisis de anteproyectos -POA´s.						
Los Entes Ejecutores entregarán a la SEFINA sus anteproyectos de presupuesto de egresos.					(*)	

ACTIVIDADES	Agosto		Septiembre	
	1a	2a	1a	2a
Revisión y ajustes finales de los anteproyectos de los Entes Ejecutores por la SEFINA				
La SEFINA dictaminará sobre los anteproyectos de los Entes Ejecutores.				
Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2025 por la Gobernadora .				

(*) EN LOS CASOS EN QUE EL ENTE EJECUTOR NO ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA SU INFORMACIÓN (PERIODO DE ENTREGA 01-15 de JULIO 2024), LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DETERMINARÁ LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL RESPECTIVA

XII. MÓDULOS DE ORIENTACIÓN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (GASTO CORRIENTE)	
Lic. Rubén Apáez Lara Director General de Presupuesto Sector Central Tel. 747-220-4226 Mail: presupuesto .sefina@gmail.com	C.P. Yazmín García Hidalgo Tel. 747-130-8016 Mail: presupuesto .sefina@gmail.com
Lic. Wendy Karina Reymundo Castro Titular de la Unidad de Enlace y Gestión Tel. 747-184-3485 Mail: enlaceygestion .sefina@guerrero.gob .mx	Lic. Evelia Vázquez Carmona Tel. 747-159-9607 Mail: presupuesto .sefina@gmail.com

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL (GASTO DE INVERSIÓN)	
Lic. Lauro Justo Martell Director General de Planeación y Prospectiva Tel. 747-107-2052 Mail: dge .seplader@guerrero .gob .mx	Lic. Julio Cesar Adams Reyes Director General de Evaluación Tel. 744-585-8808 Mail: dge .seplader@guerrero .gob .mx

XIII. MÓDULOS DE RECEPCIÓN DE ANTEPROYECTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO SECTOR CENTRAL	
Lic. Rubén Apáez Lara Director General de Presupuesto Sector Central Tel. 747-220-4226 Mail: presupuesto .sefina@gmail.com	Lic. Genoveva Montalvo Melchor Tel. 747-133-6565 Mail: presupuesto .sefina@gmail.com
	C.P. Yazmín García Hidalgo Tel. 747-130-8016 Mail: presupuesto .sefina@gmail.com

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD SECTOR PARAESTATAL	
L.C. Mitzi Patricia Coranguez Florez Directora General de Presupuesto y Contabilidad Sector Paraestatal Tel. 777-500-4647 Mail: dir.paraestatal2022@gmail.com	C.P. Luz Adriana Navarrete Hurtado Tel. 777-494-3460 Mail: dir.paraestatal2022@gmail.com